

ANEXO NO. 10 - ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS A COSTO CERO

La prestación de los servicios de destino final en los cementerios propiedad del distrito, y en particular del servicio de inhumación sin costo para determinados grupos poblacionales, representa una obligación ética, legal y funcional que debe ser incorporada como un componente esencial dentro de las condiciones contractuales del proceso de licitación y ejecución de la concesión. Esta medida se justifica no solo desde la lógica de los derechos humanos, sino también desde la normativa vigente en Colombia, los principios de la función administrativa, el enfoque de derechos y el deber de las entidades territoriales de atender situaciones humanitarias críticas, especialmente relacionadas con personas en situación de extrema vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado y personas fallecidas no reclamadas.

Poblaciones objeto de protección reforzada

➤ Población Rrom

La población Rrom o gitana, reconocida mediante el Decreto 2957 de 2010 y objeto de políticas diferenciales en el orden nacional y distrital, hace parte de los grupos étnicos que requieren una atención con enfoque diferencial. Aunque su población en Bogotá es reducida en comparación con otros grupos, el Distrito Capital tiene la obligación de garantizar el respeto por sus prácticas culturales, incluyendo los ritos funerarios. Esto puede implicar la disposición inmediata y gratuita de los restos de miembros del pueblo Rrom que no cuenten con redes familiares de apoyo, o cuando así lo dispongan las autoridades tradicionales de esta comunidad. Por tanto, el contrato de concesión debe prever la prestación gratuita del servicio de inhumación para personas pertenecientes a este grupo, especialmente en casos de vulnerabilidad o cuando exista una orden judicial, solicitud institucional o requerimiento de la autoridad étnica.

➤ Víctimas del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) establece un sistema integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano. En ese marco, el Estado debe garantizar el respeto por los restos de las personas desaparecidas o asesinadas, así como la entrega digna y la disposición final de los cuerpos, cuando sea posible. Estas obligaciones incluyen la prestación de servicios funerarios gratuitos, si las víctimas o sus familias carecen de recursos o si no hay dolientes identificados. En virtud del enfoque de derechos y de los principios de la Ley de Víctimas, el concesionario debe asumir, sin costo, las inhumaciones de víctimas cuando así lo determine la Unidad para las Víctimas, la Fiscalía General de la Nación o cualquier autoridad judicial competente.

➤ Órdenes judiciales y de la Fiscalía General de la Nación

En procesos judiciales y medidas cautelares, especialmente aquellos relacionados con Cuerpos No Identificados, Cuerpos involucrados en investigaciones penales o muertes violentas, la

ANEXO NO. 10 - ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS A COSTO CERO

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, los jueces de control de garantías o los fiscales delegados ordenan la inhumación inmediata de los cuerpos, una vez cumplidas las etapas investigativas o forenses. Estas órdenes, muchas veces vinculadas a medidas cautelares o disposiciones constitucionales, deben ejecutarse sin dilación y sin que la falta de recursos de la familia o del Estado impida su cumplimiento. De allí que la obligación de prestar el servicio de inhumación sin costo debe estar incorporada en el contrato de concesión, como garantía del cumplimiento de decisiones judiciales de obligatorio cumplimiento.

➤ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)

El INMLCF, como autoridad forense nacional, remite a los cementerios Cuerpos No Identificados o Cuerpos Identificados No Reclamados en escenarios de violencia, catástrofe o procesos de exhumación judicial. En estos casos, la obligación de inhumación digna recae sobre las entidades territoriales, quienes deben disponer de infraestructura y mecanismos logísticos para realizar el procedimiento conforme a normas sanitarias y jurídicas. La inclusión de esta responsabilidad en el contrato de concesión evita demoras institucionales y garantiza una respuesta oportuna a las remisiones del INMLCF.

A continuación se relaciona el número de servicios prestados en el marco de la operación directa ejercida por la UAESP a costo cero, desde el 21 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025 así:

CATEGORIA	2025
Víctimas	3
Justicia transicional	0
Rrom	0
Medicina Legal	83

Fuente: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Adicionalmente, se presenta el promedio de los servicios prestados en las vigencias 2022, 2023 y 2024.

CATEGORIA	2022	2023	2024
Víctimas	10	10	10
Justicia transicional	0	0	10
Rrom	0	0	0
Medicina Legal	19	17	23
TOTAL PROMEDIO MES POR AÑO	29	27	43

Fuente: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ANEXO NO. 10 - ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS A COSTO CERO

Nota aclaratoria:

- i) El servicio que se prestará incluye lo necesario para el destino final del cuerpo, es decir: inhumación, exhumación o cremación, según el caso.
- ii) La verificación de la condición de la población beneficiaria de los servicios a costo cero será realizada exclusivamente por la UAESP. El concesionario deberá prestar dichos servicios previa autorización expresa y escrita emitida por la UAESP, la cual será el único documento válido para acreditar ser beneficiario de los servicios a costo cero.